



**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO: GCO-040-PDT-002-f-008

VERSIÓN:07

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-001-2026

OBJETO

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles

Bogotá D.C., Agosto de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se procede a determinar el aviso de convocatoria para el presente proceso de contratación.

1. ENTIDAD CONTRATANTE

La ENTIDAD contratante es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE.

La entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma SECOP II.

2. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles.

3.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921215 - Servicio de guardias	92121502- servicios de protección contra robo 04- servicios de guardas de seguridad
2	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121700 – Servicios de sistema de seguridad
3	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121701-Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921215- Servicios de Guarda	92121500- Servicios de Guarda
5	32- Componentes y suministros electrónicos	3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de	321518- Dispositivos de control de seguridad	32151800 - Dispositivos de control de seguridad

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
		control de automatización		
6	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4615 - Protección del orden público	461516- Equipos de seguridad y control	46151600-Equipos de seguridad y control
7	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617 - Seguridad, vigilancia y detección	461716-Equipo de vigilancia y detección	46171600-Equipo de vigilancia y detección

3.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas que hacen parte de este estudio previo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de TREINTA Y SIETE (37) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Por razón de su cuantía y naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección y el contrato a suscribir, se tramitará de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5.1 Justificación Jurídica y Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Licitación Pública y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, lo cual define las cuantías de contratación de la vigencia aplicable.

Atendiendo las características del objeto a contratar "El objeto del presente proceso consiste en: "Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles", la cuantía estimada, derivada del

monto total del valor de los servicios a contratar, la cual se determinó con el análisis del sector y por el número de inmuebles de la Entidad y sedes donde se prestara el servicio, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se ha determinado que este proceso de selección y los contratos que de este deriven, le son aplicables los principios y normas de: la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes; así como, las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

De otra parte, de acuerdo con la circular 001 de 2026, los procesos cuyo presupuesto excede la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250) para Dane Central deberán realizarse mediante un proceso de contratación en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 determina:

"(...) PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. (...)"

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los

principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Es por ello, que la modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con todos los aspectos aquí esbozados y atendiendo el presupuesto oficial del proceso y las cuantías definidas por la entidad.

En virtud del objeto contractual y del valor expresado en el presupuesto oficial de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a para la escogencia del contratista será la Licitación Pública.

5.2 Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

6. VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL

6.1 Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90) M/CTE, incluido IVA y AIU. Este valor incluye también demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

6.2 Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 96426 de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008- 005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación recurso 10	\$1.490.301.184,00

El valor del CDP 2026 permite cubrir el valor de los servicios de vigilancia por los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2026	\$ 1.107.818.334,00
Total				\$ 1.107.818.334,00

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 se cuenta con la radicación de la solicitud de vigencias futuras ordinarias ante el ministerio de Hacienda bajo el número de radicado 1-2026-085483 de fecha del 19 de agosto de 2026 por los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2027	\$6.968.886.791,11
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2028	\$7.243.243.678,04
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2029	\$6.895.317.793,75
Total				\$ 21.107.448.262,90

La aprobación de la vigencia futura se solicitó hasta el 30 de noviembre de 2029, por lo cual el valor de las vigencias futuras solicitadas permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 35 meses. El CDP de la vigencia 2026 permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 2 meses para un total de plazo de ejecución de 37 meses.

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 los costos del servicio de vigilancia por personal humano tendrán un incremento de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las circulares que emite anualmente considerando los incrementos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que corresponda a cada vigencia.

Nota 1: El proceso de licitación pública se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Nota 2: La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto estimado para los medios tecnológicos establecido en el presente proceso, so pena de rechazo de esta.

Nota 3: El valor total ofertado será la sumatoria de los valores totales ofrecidos por el proponente.

Nota 4: El proponente certifica que en su oferta económica cuantifica e incluye todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico relacionado con los medios tecnológicos.

Nota 5: La propuesta económica incluye los impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la presente propuesta económica.

Nota 6: El proponente solo incluirá en la propuesta económica los valores ofertados sobre medios tecnológicos habida cuenta que los servicios de personal de vigilancia son regulados por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por lo que no pueden ser objeto de oferta económica.

Nota 7: El valor ofertado correspondiente a los medios tecnológicos y de medios de comunicación, empleados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, serán concordantes con los precios establecidos en el estudio de mercado y análisis del sector,

como precios unitarios fijos. Estos valores ofertados son los que se tendrán en cuenta durante la ejecución total del contrato y no serán objeto de reajuste.

Nota 8: De igual forma se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 con respecto al impuesto de valor agregado IVA, por lo tanto, para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), éste no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La base gravable aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

Nota 9: En caso de que resulte adjudicataria una Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean en su totalidad Cooperativas, se aplicará el descuento del diez por ciento (10%), sobre el presupuesto que involucre personal humano, de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 así como las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre dicho descuento y regulación, en la anualidad de ejecución del contrato.

Nota 10: Los costos por concepto del coordinador se encuentran incluidos dentro de la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que el Decreto 1070 de 2015, establece que dicha tarifa incluye: costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión, impuestos y utilidad.

Nota 11: Teniendo en cuenta en la Nota 1, el valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el presupuesto oficial estimado, para los componentes no regulados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será destinado para la adquisición de más servicios de vigilancia con personal humano, (en cuanto a servicios regulados se refiere), y/o incremento de medios tecnológicos establecidos y lugares que llegaren a requerirlo. Lo anterior sin que se supere el valor establecido total del presupuesto ni los precios regulados por la Superintendencia.

7. REGULACIÓN DE MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90) el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso implica que no le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, ni tampoco se está inmerso en lo definido en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí
El Salvador	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Guatemala	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Honduras	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Suiza	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

El monto de la contratación del presente proceso de selección es superior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación se encuentran en el Anexo 4. Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y cuenten con la autorización de la autoridad competente.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso y cuenten con la autorización de la Autoridad Competente. En estos casos, los proponentes indicarán la figura asociativa correspondiente, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa, deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

10. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección **2 CONFIGURACIÓN** del proceso publicado en la plataforma SECOP II LP-001-2026.

Nota. El cronograma de proceso aquí estipulado podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad con que cuenta la entidad de dar apertura o no conforme con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en la plataforma SECOP II.

11. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II en el respectivo proceso.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.